CAUSULADO ANEXO A LA DAMC-005-2023 MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA NIT 899.999.443-9 Y LANDATELC NETWORKING SOLUTIONS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901329642-0

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y ZONAS WIFI-RURALES (LA LOMA, EL BOTE, DIVINO NIÑO, SAN ISIDRO, LLANO GRANDE) DEL MUNICIPIO DE TABIO**				
CONTRATISTA:	LANDATELC NETWORKING SOLUTIONS S.A.S R/L: BERNARDO CARRIÓN PÉREZ				
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901329642-0 C.C. No. 1.014.187.160 EXPEDIDA EN BOGOTÁ				
DIRECCIÓN:	Diagonal 87 Bis # 77-12				
TELÉFONO:	3004041879				
EMAIL:	comercial@landatelc.com				
CÓDIGO UNSPSC:	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**Detalle del Código UNSPCS**
	81000000	81110000	81112100	81112101	Proveedores de servicio de internet (psi)
VALOR TOTAL:	CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.000.000)				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES				
IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II	CO1.PCCNTR.4732251				

CLÁUSULA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de la prestación del servicio, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario iva incluido y valor total iva incluido:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de internet	Canal de internet de 30 MB	10	$ 1.250.000	$ 12.500.000
2	Instalación	Instalación de equipos de comunicación. Equipos de radio enlace que operen en frecuencia 2.5 y	5	$ 300.000	$ 1.500.000

		5GHZ, que permitan protocolos de encriptado para tener conexiones seguras, con un alcance mínimo de 5 kilómetros de distancia para garantizar una buena señal en los enlaces.			
IVA					$ 2.235.294
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					$ 14.000.000

NOTA 1: El servicio se debe garantizar las 24 horas 7 días a la semana.

NOTA 2: La ejecución del presente proceso requiere la prestación de bienes y servicios de equipos de comunicación para garantizar el optimo funcionamiento en cuanto a la señal de transmisión, velocidad, estabilidad y alcance del servicio de internet.

NOTA 3: Las ubicaciones donde se tiene que prestar el servicio de internet se describen en el siguiente cuadro:

Ítem	UBICACIÓN POR VEREDA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	INTERNET MEGAS
1	Vereda Riofrío Oriental sector escuela San Isidro	4°58´40N – 74°03´54W	30 megas
2	Vereda Riofrío Occidental sector el Bote	4°58´28N -- 74°04´17W	30 megas
3	Vereda Riofrio Occidental sector Divino Niño	4°59´39N – 74°04´05 W	30 megas
4	Vereda Riofrio Occidental sector la Loma	4°56´52N -- 74°05´05W	30 megas
5	Vereda Llano Grande sector la escuela	4°59´16N – 74°05´54W	30 megas

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **UN (01) PAGO POR LOS SERVICIOS DE INSTALACION DEL SERVICIO EN CADA PUNTO REQUERIDO PREVIA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR Y DIEZ (10) PAGOS MENSUALES**, contra entrega del servicio de internet del objeto de la PRESTACION DE SERVICIOS. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- certificación de entrada al Almacén Municipal.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.

- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inició.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Instalar del servicio de internet en las donde se indique el Supervisor del contrato
3. Realizar mantenimiento del servicio cuando se requiera
4. Entregar la velocidad del servicio de internet pactada en el contrato.
5. Velar por la calidad del servicio de internet.
6. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
7. Cambiar o remplazar los bienes que de acuerdo con el criterio del supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos.
8. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 12 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
9. Elaborar los informes mensuales sobre el servicio de internet.
10. Cumplir con todas las obligaciones contractuales de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios previos e invitación pública.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2023 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No 2023000065		**23/01/2023**	
RUBRO / META	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008 / 217	INVERSION / AMPLIAR LA COBERTURA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS TICS	9003 - R.P. TERMALES	$15.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			$15.000.000
VALOR AFECTAR			$14.000.000

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: En virtud a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, razón por la cual por tratarse de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y que la forma de pago ser prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el (la) **OFICINA TIC** o quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: Edgar Alvey González Castañeda – Contratista Secretaria General y Participación Ciudadana
Revisó: Secretaria General y de Participación Ciudadana / Lisdaira Rojas Gamba